



SENTENCIA DEFINITIVA

- - Zapopan, Jalisco; a 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

RESULTANDOS:

- --- 01.- RECEPCIÓN DEL IPRA, con fecha 04 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C./0754/10/2023, a través dei cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número I-12/2023, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control.-----
- - 02.- ADMISIÓN DEL IPRA, con fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, mediante acuerdo dictado por el licenciado JULIO ALEJANDRO MONTAÑO SANDOVAL, en ese entonces Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:
- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación I-12/2023, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.



HUSPITAL GENERAL THE ZAPPATON TOWNS CONTRIBUTED (CO.) TO CONTRIBUTED (CO.) TO DESCRIPTION OF THE CO.) Catholical Markets

Someon 16 Western

CALL VERDE WEREE In 1905 facet De JAN Cal Ville de Poulle entre CI 14557 Tal IJANE PAL EN HOLLES

CRESENTERDE SUR Criveria Sur Sei 2005 C.C.-Burg Law (m. Agrifes Tel: 2008 (847 y Jul 2004 kalku 1885 547)

CRAIE MERCHE FRAMIRA, LISMO La Cobhard No. 190 500 Quinta dedecas, mo CA 4000 CE MORO PARA

Consideration of the considera

CALLA MERTIE SAMTE LUCÍA. As a cas revoltan. As C. Carlo nada estas Supressa Crando na Taire 48 Saby C. Lucia nota

CRC2 VERIDE MARA BONA TO GREE CONSIGNADO (C) O A CARD MARA BONA (C) C A CARD MARA BONA (MISSON TO CRC) (MISSON (MISSON)

Correct threat swifter transferonce exemple wester 220pts quit as Pages 1 web.



Página 1 de 19





- Lievar a cabo el emplazamiento del ciudadano N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste, dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su deciaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.
- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oir y recibir notificaciones.
- -Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legates inherentes a dicha ausencia.
- --- O3.- EMPLAZAMIENTO, con fecha 13 trece de octubre de 2023 dos mil velntitrés, mediante cédula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano N5-ELIMINADO 1 del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente PRA-40/2023; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.
- -Con fecha **06 seis de octubre de 2023 dos mil veintitrés**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-40/2023**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano N6-ELIM N7-ELIMINADO 1
- -Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia infustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- --- 04.- AUDIENCIA INICIAL, con fecha 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que compareció el ciudadano N8-ELIMINADO 1 , presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado Oscar Gabriel Ruíz, servidor



arcidential Generalia. Les ZAPORAIN Familie Catalina for 500 Car Come (104,4000 Car Cred (1015 Car Cred (Unit Catalina) Caroche (Unit Catalina)

CRUENTERDE MORTE
Or Lucherst Mort 10
Luch Will Bern Alberter
CON 1997
Let 10 1997 2001 WA 3000 (1900)

CRUZ MERCE RIJR Chures No 10,300. Chi Alban Chures Aguilla Tel 15 1047 NATA a chi enco llest ottas

CRUS VIIRON REDERALISMO SECURIORIO DE TOS CONQUERS PROCESSAS CRESTOS DE LO DECENTO

CRUZ VE ADEVALLA, DE GUADAS IDE CONSTRUIR SAMBLENO, 1900 CONSTRUIR DE PLOCEMANA IL ARREST VALSE ARRESTESA.

CRUZ VERRO DA NEA LUSCÍA. As an la Fress No. 179 7 a lastra veza de sa Christos C. Ascatt. Po. 17 bost 1322 y 10 locas 6354

ORDE VERBIE ABRA BYA Caracine Cushmiso (IA N. Deschiller and you C.NASCRO Areager Jellen IA 10 4700 Aug.

Compo d'autré-sign Il Privatation d'audit reconsequity re Pogunt re-du contra regalitme







público adscrito ai Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se la reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el ex servidor público encausado compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial.

- - - 08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, ordené en términos del artículo 76 de



CONTROL GENERAL DE ZAPOPAR CONTROL NO DE PRO CONTROL DE SOS PAR DESCRIPTAR TOMBRE MARIO ELECTRON DE MARIO ELECTRON DE MARIO

CARLE VERDE NOSTE for his Egent rig, you fine hits de router or a taken. for TV 1988-2001, say 5408 y 3404

では終之的性限のと信仰的 たいべけ、3.0 No. 3025 これ、後端文では、1.0 Agustes 141 20. 363 947 9 23 1 34 4300、68: 3503

CRUZ VERDA FUDERAMSIAO LAIS CURBADAS, FO LA COMPANIAN CARDAN LA CARDAN

CHUZ DERDEN 1.14 Die GOADAN 1996 Courten Battoria 65 Courte 1991 (1906) C. 8 (8) Die 78 (8) (4)

CRUZ WALL SANTALUCÍA PROGUSTIMA DO 101 CO SOOT METO DE TO CHERTOS CO 1800 DE TO ENVARES Y LEGIZA CO

Солно ебистинарда списимательной общеровору изорени Реф Паленов списимате долго



Página 3 de 19





la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al cludadano N9-ELIMINADO 1 el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 1078/12/2023**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-40/2023, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ai tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - -



HOSPITAL DENERAL DE ZAPOSAN Astroba Cerevia Re-CELOWIKIO, C.A.48300 90.00.3536.00.0929 nices espiraturi de a

Catherine sel d'avec

CORIZ VESIDE NORTE Status Paramitication Citics Makin South Andrews 44.25.3943.5.2000 AS 35085.404

CRITZ VERIOE than Nacide Survice 3635 C.M. 950ch, mer tire agriffer. 1910 (1914) (1917 y 1919 (1919) (1917), den 1918)

ON A VERBERGER STORY ACCOMPANY OF A $\otimes Q \not = \otimes \otimes_{\mathcal{C}} \otimes_{\mathcal{C}}$ C.F. dáták ter is NOTARY

ontwicted villa THE GREAD ALLSE Ckarroni Na Storija - 36 Ст. Кір се спадавить с д 1919-е

CRUZ VERDE SAMMALICIA violatinasa Naliky. Chi hadis Asifado na Shengay 19. – 20.00 for its says (1921 y

CROSS VESSEL IN SIGNERAL Carretina Latister No. 3.3. - - 1 (19-7), Federal (19-1). C. (19-1), C. (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1), (19-1),

Correo capitationico. content in salucing states, or species ेश्वहरूतिकार कराउटा erodostikaito gardestes



CONSIDERANDOS

- • • I.- COMPETENCIA, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Sejud de! Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política dei Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, - 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - - - - - -

--- II. ANTECEDENTES DEL CASO, con fecha 21 veintiuno de junio de dos mii veintitrés, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de iniclo de investigación administrativa, radicada bajo número de **expediente I-12/2023**, por la <u>posible comisión de</u> irregularidades, consistentes en que el ciudadano N10-ELIMINADO 1



🧬 Pägina 4 de 19





N11-ELt្អក្សស្នស់ខ្លួនentó en tiempo y forma, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación, correspondiente al ejercicio 2022 dos mil veintidós, la cual debió presentarse durante el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a la dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción II y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

- Que con fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<u>http://192.168.0.27/logic?next=/declaracion/)</u>, el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro dei cual se advirtió que el C. , con cargo de N13-ELIMINADO 60, y N12-ELIMINADO 1 con número de empleado N14-EI**NOIRRESENTÓ** en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de Intereses de tipo **Modificación o Anual,** correspondiente al ejercicio 2022, la cual debió de presentarse en ei mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.
- Que con fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a emitir Acuerdo de Admisión e Inicio de Investigación por la presunta Responsabilidad de Faltas Administrativas, asignándole el número de expediente I-12/2023, con el objeto de dar seguimiento al proceso administrativo.
- Que con fecha 29 velntinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio. O.I.C./0494/06/2023, signado por el Titular del Área Investigadora del Organo Interno de Contr<u>ol, datos generales que se encuentra g</u>iosados en el expediente laboral de N15-ELIMINADO 1

ുപ്പുള്ള പ്രവാദ്യാത്ത് പോട്ടാ Que con fecha 06 sels de julio del 2023 dos mil veintitrés se recibió en el Órgano Interno de Control, el oficio **R.H. 489/07/2023,** signado por la Jefa de Recursos Humanos dei "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C./0494/06/2023.

- Con fecha 97 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, fue notificado el ex servidor público encausado, mediante oficio O.I.C.0632/07/2023 del periodo extraordinario que se le otorgaba para la presentación de su declaración de situación patrimonial de modificación.
- Que con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora emitió el acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la investigación.
- Con fecha 19 diccinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la faita.
- Con fecha 20 veinte de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se emitió por perte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la



HOSPEON GENERAL OR ZAROSAM $\label{eq:constraints} (-1) = (-1)^{n} \left(-1 \right)^{n} \left($ ит Септи, 529.45 год. Secret Marchell receit court ip

CRUZYSRDENOSTS Di Luci Senor skaldno Cot Visa de trabatenes Tel 25 West Albayer Francisco

CIRCLE MERCOL SEUD ad stocker buy, 350 2...104902 (4...2), £21068

CRUZ SYMOS PEOSRALISMO no parte et Conglicate Participates GARC 80 44 CONTROL TO \$5

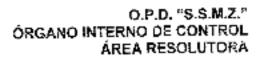
OOUR VERSIEN VRILLA GE Skindbasters Carrier Sees (10.1%) 45.27% our houseasse < 5 d/kg²</p> 244.35 #304.4465

CREATING SAYMADD CA Astura (1906a), 191–1925 191–195 into Astura dia basi Geomoty y 191–1914 in 191–1914 (1925) y 707,900 4 8,725

CRUZ VIRGE JERG COM au Burnell-recouls y Co. 41,400 suggested in Selfsch. 0.13.4701 995

Comeo etectránico. rialitat in 1986 tip SELACIÓ de Lacera e capabora e ंक्ष्यु हार, प्रस्तात







autoridad substanciadora, con fecha 04 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, a través del ocurso O.I.C./0754/10/2023. - - - - - - - -

- - - III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA, la irregularidad administrativa atribulble al ex servidor público N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMENAIM contenida en el Acuerdo de Calificación de la Faita Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número 🖫 12/2023; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto , con motivo a la designación de responsable N18-ELIMINADO 1 de este Organismo, en una su encargo como N19-ELIMINADO 60 falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la omisión de la presentación en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2022 dos mil veintidós, misma que debió presentarse durante el mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que a la fecha en que se emite la presente resolución, exista constancia alguna de su presentación. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 31, 32 y 33 fracción II de la

- - - IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, visto el caudal probatorio ದಿನ ದಿನವರಿಗಳು ಪ್ರತಿಕ್ರಿಯುತ್ತ ಕ್ರೂ ದಿನವರಿ ಸುಗ್ರೀಸಿ ಪ್ರಶ್ನೇ ಹೊಂದಿಕು. see, ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

> a) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en la constancia de fecha 20 veinte de junio del 2023 dos mil veintitrés, suscrita por esta Autoridad Investigadora adsorita al Órgano Interno de control del "OPD" "SSMZ" respecto a la verificación del cumplimiento en la declaración patrimonial correspondiente al eleccicio 2022, de la que se advierte que el C. $\overline{ ext{N20-}}$ ELI N21-ELIMINADO 1 no cumplió con su obligación de presentar la declaración patrimonial de tipo modificación o anual en tiempo y forma, siendo durante el mes de mayo del presente año, misma que tiene relación con el punto f 1 del apartado f V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.



NOSPICAL GENERAL US (APOPAN) Hamile Caronia CONCRETE ARREST YAL 03 2683 (YAZ) Cabacete Wuntdow September 14 Newson

SPARE MERCASHORIES i e il uz rimaturko Edil. Cel. VIII diz 100 bilarren ter At Rome William 1997 in come

SPECIAL MERON MARKET Cruz de Sur valuera andfolken las Águlas

CNUZVERDE KIDERALISMO nero ela Pac $(a_1, b_2, b_3, b_4, b_4, b_5, b_6, b_6), c \ge$ FC 29 (10 t) 74,641

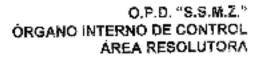
CRUE VE AIRE VE CA DE GERAMATATORE Curriero Santo No Kip Солина си бивбалас, с 19 гына. 99: 75 = 205 ALMS

CHARLES SANTA CHARLES 4 to the light of the second of the second Cris Santa Labilitative tra Charleson id Tillus baza COLOR SECTION

CRUZ YEROX ARDA KVA Totaleru kaksan Neisti A Jian Skirochat yez d.P.nd200 Area devideds...a N. 135 A 102 1495

Common Participanico Problems of the 4th in \$250 speciments and chigarro waise 100 YEAR OF 181







Probanza que se encuentra agregada en original a foja 02 dos y 03 tres del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento generado por un sistema a cargo de un empleado público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

b) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Acuerdo de Admisión de fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, radicado bajo número de expediente I-12/2023, en contra de el N22-ELIMINADO N23-ELIMINADO 60 ... con número de empleado N25-Exponentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Modificación, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este informe de Presunta Responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 04 cuatro y 05 cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejerciclo de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

c) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Oficio R.H.489/67/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C./0494/06/2023, prueba que tiene relación con el punto 3, 4 y 5 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 07 siete y 08 ocho del expediente sobre el que se actúa; mísma que al tratarse de un

_/Página 7 dc 19.



HORPITAL SENERAL CO ZAPOSAN Senial Colonial (1980) Tolicolorial (1981) Tolicore (1981) Observations (1982)

Court Messatt Miderige Discute Foreign cett Louis With describessens Court (1965) Tel: 77 (1964) 2001, pres (400 motion)

Cartis Notices (1997) Christo (1991) Christo (1991) (1994) Christo (1997) (1994)

CHUR VERLE FLOS CALENDAC LUC DE MOCOLA DE CHURLE O Profession CHURLE DE MONE SES

CAUZ VERIZE VICIA DE CHAGAÇOPE CAUTON SECONO COM CAUTON AS BOLOMAN, CAUTON SECONO SECONA COM SECONO COMPANIO

CRUZ VERDE SANSALISESA - Massache Ling - Massache des Charles - Massache Massay Total 984

CHUICHTERDE (MARKEN),
THE CHUICHTERDE (SOURCE NO. 11)
THE CHUICHTERDE (MARKEN)
THE CHUICHTERDE (

ించిన జా. చెప్పారాగులు ప్రాల గాని పుర్వారాడు అధించినికి కుర్యాలు ప్రాల గాడియి గర్గి గా జిక్కు మారాగాన్ని కుర్మాలు







documento expedido por un funcionarlo público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se rafiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley menclonada en primer término.

d) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en la constancia de notificación de fecha 07 de agosto del 2023, signado el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto, 6, 7 y 8 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cuai se denota la omisión aludida a la presentación de su declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, que debió de presentarse en el mes de mayo del 2023, así como la calidad y carácter de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 11 once y 12 doce del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cuai se le otorga valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de

conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes

Novena Época Registro: 170211.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semenerio Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tesis Aislada.

Toma: XXVII, Febrero del 2008.

Tesis: 1.3, C, 665C Página: 2370.

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCICÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.



NOSA GALO EMERAL DO ZAPOREM Pamor Colora no 600 erste Connection 5a - 55, 2500 5 5, 4201 Consocial Maradaya

CHOOK YOURDE MORRE 3,40 % - 15 c (4c, 65) Co. - Da de los 90xense on the service of the property of the service of th

CREAWARDS FUR ार्च कर का १९६८ है। १५ १५ - १९८८ मा १९८८ कर केंद्र १९५८ - १९८८ कर में १९८९ १९६६ १९६०, १९५१ १९६८

CHEZ VERGE FEOSTALLISMO 毛动性原体 网络性病病 建氯 CALCALITATION CONTRACTOR . 1145791 5.20 to mag

CRUZ YURDENDLIA. 空景 经联络股份 医电影性 na metalia Salidan kana 100 Secretary, 10 6/50 m 748 1 - 13 - - 302 pt 5

CRUZ VERDE SANTABROIA Constanta - entire delle: Constant PROTEST NO. 38: 23.2004-23023-3 in read to be

CIVILLY WIRDS WINGSTA Partie de Louisia de Nobelo. As Lacras de Espação y Maior $\mathcal{T}(\mathcal{F}(x)) \geq \sum_{i \in \mathcal{F}} \sum_{i \in \mathcal{F}(x)} \mathcal{T}(x) \leq \sum_{i \in \mathcal{F}(x)} \sum_{i \in \mathcal{F}(x)}$

Correc esablehaños е перебулиция (ароры курту са Proping web. Area Arganita (2005), mw







O.P.D. "S.S.M.Z." ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2023

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, etiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiando a los requisitos legales que debe cumolir un medio probatorio a efecto de que sa le pueda otorgar un valor determinado, el cual sa encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atlende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las atapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba solo atiende a la manera en que la misme fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por tittimo, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la pruebe ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica exista una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitara, mientras que el primero atlende a que sa hubjeran regnido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que Impone la ley V descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novana Época Registro: 202404

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Təsis Aislada.

Tomo: III, Mayo de 1996. Tesis: III, 1°. C. 140

Página: 820

DOCUMENTALES, VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacle para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se hoya obrado contrario a lo dispuesto por los articulos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultars incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuendo reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatorio implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

- e) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- f) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que



MOSPITAL IBENDAAL DELICAPORAMI FLANCI CAMBIAN COO THE BROWN DESCRIP TO CHECK TO SERVICE DOSCOTO ALL TORREST DOSCOTO ALL TORREST

Control with Mark (1995)
Construction of the first of the

CRC 2 Messan 1498 - 148 of Sal August 2 - 158 for 1 of 125 Aprelo - 125 for 1 of 131 Aprelo

CRUTTOSCULTETERECALIBRAÇI Sec Quente de le 170 On Outro Societare CE stere Tot 3214 Outro

CARREST VILLA SE GULLARIZADA CONTROL SETTA CONTROL O 1 VILLARIA CENTRALIZADA NA CONTROL SENTANO NA CONTROL SENTANO

Link of Trest DE SAM AND UTSA A library of the Trest of Cheston C Planta Samura of Cheston C Planta Samura 15 (2) 2002 y 17 majorous

COUL USING NIGHT AND US CONTROL CARRESTO US CONTROL CONTROL CAR CONTROL CONTROL CARREST CONTROL CONTROL CARREST CONTROL CONTROL CARREST CONTROL CONTROL CARREST

. Democratings) on 1909 \$22 for a mile delection and process. Charles are section to







O.P.D. "S.S.M.Z." ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2023

se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer ia deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo**. de otras, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrara sus afirmaciones, pues ello seria tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, este tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en elias precisar la instrumental y tandría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para conello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahî que resulte correcto afirmar que tales probanzas no tienen entidad. propia, y debido a tan especial naturaleza, su cárecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en quenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteads, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional,

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Horrera Fernández, 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas, Secretaria; Leticia Araceli López Espindola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva do las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Pederación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable N26-ELIMINADO 1 no ofertó elemento de prueba alguno, conforme se advierte de la audiencia inicial y lo citó la entonces autoridad substanciadora en el acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas.



FEDERAL GENERAL DE ZAROANI LA MARIA LI GARO NO 107 LA MARIA PER LA MARIA LA MARIA PER LA LA LA MARIA PER LA LA MARIA PER LA LA MARIA PER LA LA MARIA PER LA MARIA PERPENDIA PER LA MARIA PE

CRESS VENDE HOUSE To the American year and Matthe on Relence Connector of Charles (100 Act 1975) y American

CARRE VERREE SAAN - Tarloo Sarton Alebo Tarloo Sarton Sort Lee, Aguella Tarloo Bark (Noting Complete), arrestant

CRUE V(RDE PEDERAL/SAGE)

LE CARMEN NO F(A)

CONTROL NO F(A)

CONTROL REPORTED

CONTROL REPORTED

CONTROL REPORTED

CAUS WEBSE IN US NE DU ADECERS Carettes (an high 1906 US Michael Carettes (17, 479) as (1, 400 Aug)

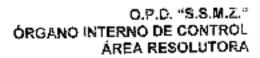
Chiese by Mich Electronic Activities in March 1999.

A contraction of the Contraction of

77-7433 (1956) 2-78687, 1956, Common. To ledde the fits August 198-800 (1957) C.A. 4000 (1967) 2-100 (1967) C.A. 4000 (1967)

Disease eteroprosidos Sengas em martines renogramy de en Peditos exista Transportações em







--- V. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que el presunto responsable N27-ELIMINADO 1 N28-EL**en suarg**agter de N29-ELIMINADO 60 quien estuviera adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil velntitrés, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2022, misma que debió presentarse durante el mes de mayo del 2023 dos mil velntitrés, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades. Administrativas, derivado a que la declaración antes descrita no se ha presentado en el sistema de declaración patrimonial del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 31, 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resueive, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al ex servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. incurrirá en Falte administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IV. Presenter en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por osta Ley;

..... (sic)

"Articulo 31. Las Secretarias, así como ros Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para talas efectos, las Secretarias podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)

"Articulo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarias o su respectivo Órgano interno de control, todos los



PORPHIALO ENERGIA OTIVI PORMA No MA CORDED NO, VIV. CALCARICA LINCACA NO. 867 250-CORREGIA CALCACA LILLOGIA CALCACA LILLOGIA CALCACA LILLOGIA CALCACA

CRAP VEWENDERSCOTE Callegaterscotter (197 Callegaterscotter (197 Callegaterscotter) Callegaterscotter (1978)

CAST ME 4396 Suffs Charge Sain Conses Consessation and Spales Consessation Applications (25.76) No. 25.76

CALCANDAGE SECENCIES AND SER GUITE - CARACA TO EAR POLICIONA TO EAR TOLD TOLD SE

CAPT MERCE MALE DE GUIAN ALUMA Commerce Schiller (Schiller County on Sundanne Cip ages) La Commerce

COLE HARDO MANTA EUSTA ACTRIDA LONG LA L'ELLE MONSCHUS Charles CALLONG LA REMICERTY DELLA 1976

Notified And property and the second sections of the second section of the section of the second section of the section of the second section of the s

Commo Carcinómico 17 00 700 - Sandigenosces 1976, no Pargina Lagos 18 18 58 6, Sandia







O.P.D. "S.S.M.Z." ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2023

Sarvidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.º (sic)

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

li. Declaración de modificación patrimonial, durante el mas de mayo de cada año, y

... " (sic)

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al ex servidor público de nombre <u>N30-ELIMINADO</u> 1 N31-Elquienzeodesempeñó como N32-ELIMINADO (en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 <u>y 33 fracción II de la Ley en</u> cita, pues la falta estriba. en que el ciudadano N33-ELIMINADO 1 _____, al desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Saludi del Municipio de Zapopan, tenía el deber de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, situación que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso c) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a fojas 07 siete y 08 ocho del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.489/07/2023, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos. de este Organismo, anexa un documento que contiene entre otros, ios datos generales del encausado; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Regiamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley Genera! de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el parrafo cuarto del numeral 198 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos



40%的存在后期的基本人的 OCZAPORAM -Symples College etc. 100 Carrie 1, 271,49 cc 14 31 3010 KV

10000 (n. 24) et en en

VRAZ VERDS ACCITA Daniels Sweet (**10,** 11). Daniel VIII eta Lay Solomi,

-- 25 256 2000 or 18006 a 1905

CRUZ VENDO GUO in a declaration with the contract of the cont 2 35 125 747 11 3 3 3 4 4001, 100 1717

CHIER VERYE PEORES, MANO .as ().ds eeg 1 d 4 G Tyss cop Type cooperations C 2443 by na 25,546,2569

CRUZ VERIOT VILLA OB OWALLSTANG 2001/09/09 180

CREED WERDERSAME LANCES A SANTA COMPANIES Cot Sc Nati (2.10 Gets), Obcomos C - 4 4 3 200 5 25 25 25 24 85 23 5 15 A.D. 2004

CRUZ VEAIN (4) 我真正yw. a talentuma a estado e a Sig. A colores 74 de comunidad e e 11 5 3 5 4 10 0 0 0 0 1525 4 31 6 37 1 100

Comment to accommission. remotive Sucklassikasperekogotana Fagina och: eraele terre i geriganie







O.P.D. "S.S.M.Z." ORGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2023

numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXV. Sarvidores Públicos: Las persones que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en al ámbito federal y local, conforme e lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Esiados Linidos Mexicanos:

....4(s/c).



COSECUL GENERAL (2)和尼森斯(2)和大线 $((x, x)) \leq (x, y)$ A fact week a COP AID AID. 4 10 1663 (62) Checesa Haring 2525 1. 15 1.0250

CRICA MERCIE NO REE r kars namtaes, tits La vida de las delegae Transi Sukat kilan ya 18400 ili 3430

1990年 (新聞日) 35年 Construction (1995) - 1994) Line Law Feeling

CRUP VERIAL MINERALISMA Dakenia ryratione ter foregones

こそはこ かたなかど かしょく DECUMBERRING 17279-9 And And April 100 11 145 or Hazrin group 1 (1930) 12 3 (1935 1973

ORDZ NEROZ SAMIJA LUZÍM Cova, bedaring the co-Charakers 4.45100 for 52.24 to 6<u>92</u>3 c Contract Side

CYNZ YLIGDE WALLEDS Promisso (in adam) kulas Angamah Tampada yaki 200 Az sprintešsta

Connect abbut require. ent garen das authorisas garane $\hat{C} = \hat{C}(\hat{C}) = C \otimes C \hat{C}(\hat{C})$ e are so the states.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

fArticulo 108....

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos tárminos del primer párrafo. de este articulo y para los efectos de sus responsabilidades, al carácter de servidores públicos de outenes. desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades foderativas, los Municipios y las demarcaciones formitariales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el menejo indebido de recursos públicos y la deude pública.1 (S/C)

Constitución Política del Estado de Jalisco.

"Articulo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores." <u>oúblicos</u> a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal in total control of the control of the state Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitación otorgue autonomía, y en general, <u>a toda</u> cersona que desempeñe un cargo o comisión de cuaixeter naturaleza en el Congreso Local, en 🔄 administración pública del Estado o de los municípios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fidercomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u ontisiones en que incurran en el desempeño de sus respectives funciones.

> Los servidores públicos a que se refiere el presente articulo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su deciaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación da su declaración fiscal, ante las autoridades competentos y en los términos que establezca la ley." (SIC).

<u>Ahora bien, co</u>n relación a la faita imputada al ciudadano |N35-ELIMINADO N36-ELIMINA‡Cerl su carácter de servidor público, quieπ ostentó el cargo de Médico Especialista en esto Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Página 13 de 19



Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad administrativa con el inciso a), relativa a la constancia de focha 20 velnte de junio del 2023 dos mil veintitrés, la cual se robustece y se acredita, con la impresión del portal Sideclara, correspondiente al perfil del encausado, y que obra a fojas 02 dos y 03 tres, del expediente que hoy se resuelve, advirtiéndose que a la fecha en que se realizó la impresión mencionada, el ciudadano N37-ELIMINADO 1 no había presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación, dado que con dicha constancia se acredita que el ex servidor público sujeto a procedimiento, no presentó la declaración de situación patrimonial de tipo modificación dentro del periodo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que comprende del 01 primero al 31 treinta y uno del mayo dei 2023 dos mil veintitrés. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución.

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas: administrativas, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno. de Control, se robustece el hecho y se tiene por acreditado que al día 21 veintiono de junio de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano 1000 N38-ELIMINADO 1000N39-Bidd N80-go de N40-ELIMINADO 60 aún no había cumplido con su obiligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, dado que ésta se debió de haber presentado en el periodo comprendido del día 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil velatitrés, sin que hubiese sido detectada su presentación en el periodo mil veintitrés, sin que hubiese sido detectada su presentación en el periodo de su presentación en el periodo de su presentación en el ámbito de su de su presentación en el ámbito de su competencia, al momento de realizar la Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora no evidenció la existencia de un registro que acreditara que el ciudadano N41-ELIMINADO 1 N42-ដូរអាម្រាមកិច្ចាច្ចបាត់plido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el periodo otorgado por la fracción II dei artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; prueba a la cual se le dio valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV lociso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el ex servidor público.

no presentó su declaración patrimonial y de intereses de modificación en el



HOSPOWI CHINISAL のアフスをつでかった r amin'i Corona no 1900 chades a los store. 68 (3.3500.000) eranical viscos

CHRISTING RULE NO STORE Ostano (koskydo Sur Cor Vida de Balkerowy na na alamatana kan yasa yasaa

CHEZ PEREZ SUP

CRUZIVERSA ASSERALISAKO AR JUNEOUS LANCE a francis designations $= (\{1,124\})^{n}$ 2012/09/25 959

CREATIVESPENDENCE A DE CUADACASE $(1,q) \in \mathbb{P}(X_1, \dots, q) \subseteq (1, \dots, n, 1, n)$. Also charactery and account of the co 45-15 < 300, 4460

CP(UZ PERCE SAM)(A.S.(GC)A. 28 8 27 22 min 27 £ USU da sud Neural de les Crousières 1800 2018 2019 45217 A read the state of

CHOZIVICOB OVEZ TURO rrese, o o objeste into igno. La crima A**rec**o di La C Continue of the Service

Cranco aliastininjegi empress, abdala i despreye nyoca sw Розбина и пос rakistan kepebbas





periodo comprendido dei 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés; al igual, en razón a que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía, en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.

Con la prueba documental identificada con el inciso d), consistente en las constancias de notificación de fecha 04 cuatro y 07 siete de agosto del 2023 dos mil veintitrés, a través del cual se notificó el oficio O.I.C.0632/07/2023, signado por el titular del área investigadora del Órgano Interno de Control, y mediante el cual se le otorgó al ciudadano N43-ELIMINADO 1 un piazo de 30 treinta días para que presentara la declaración patrimonial y de intereses de modificación y remitiera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, toda vez que el oficio de cuenta fue notificado al ex servidor público encausado, con fecha 07 slete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, conforme se acredita con el acuse de recibo la constancia respectiva; así también, de dicha documental se presume que el ex servidor público, no presentó su declaración patrimonial y de intereses de modificación en el periodo comprendido del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023. dos mil veintitrés, dado que con dicho ocurso se le otorgó un periodo. extraordinario para tal fin, en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley. General de Responsabilidados Administrativas; documento al que se le dio valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de ios hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV inciso d) de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redargüido de f<u>alsedad el contenido</u> del documento de cuenta, dado que el ciudadano N44-ELIMINADO 1 , no hizo pronunciamiento alguno a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, el hizo uso de su ്രാര്യുള്ള വരുക്കുന്നു. derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

> Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas. - - - - - - - - - -

> - - - VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, con base en fos considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al ex servidor público N45-ELIMINADO 1 determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para ßjarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto



MO STIAL GENERAL DE TAFOMAN consider Courses and Australia Georgean y College (c. Februar 2502 (m.) Cabacca a Makeda Colorphy Buckeyer

CHARLESSAME REFERE national received in the second of the secon MININGS COOK A WAY NAMED

COUR VERY STORE 0.8 (00:50 f 044...55 v5

CODE VERDE FEDERALISMO Continue (Art 1987) ราวัน (กระสมกับส กระสะส

CRES VERDICIONS & On GALLONS LUMB neseta without our pa Controller controllers and a controllers

CYC ? Ywy de santalaicfa. udente alta o un segui compos

CARTE DEROY NAME END Confedence Confedence Marchael er i Lamida Proc**ks**to e di 6 146236...lapap.ing/1946.6 No. 52 (1855 1985)

Carron Medicining i 41. o)≥c g. war ergeyy 化物质性 化烷酸盐 Secret S





O.P.D. "S.S.M.Z." ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2023

seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio. De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido at ex servidor público N46-ELIMINADO 1 cuenta con un nivel jerárquico que se considera bajo; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, se determina que la fecha de Ingreso a esta dependencia del mencionado, N50-ELIMINA

N51-ELIMINADO 60

años, conforme se deduce de oficio R.H.1078/12/2023, de fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil velntitrés.

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano N47-ELIMINADO 1 N48-ELIMINADO 1se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud dei Municipio de Zapopan.

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, - En cuanto a este aspecto, se determina la existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del ex servidor público. N49-ELIMINADO 1 , ai existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se advierte de los registros con que cuenta este Organo Interno de Control, toda vez que en el expediente PRA-09/2023, obra la sentencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023. dos mil veintitrés, en el que se impuso como sanción al mencionado, una inhabilitación temporal para desempeñar cargos públicos, por el término de tres meses, con motivo a que el mismo, no presentó una declaración de situación patrimonial; sentencia que causó estado, el día 05 cinco de julio del año próximo pasado, conforme se determinó en el acuerdo dictado en la fecha en comento; reincidencia que se acredita al cumplirse las extremos previstos en el último párrafo del arábigo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad



HOSPITAL DESCRETAL ELCAPOPAM SENSO DESCRITO SE JOHNSON CENTRO SELECTION DE LA SENSO DE SEN

Citas a vistadá, sucre (c. Crusis terahtido 300 Crusis terahtido 300 Crusis a de constantes Crusis a de Crusis a constantes activas de Crusis de Crus

Contra America (1914) C. Contra Contra II (1914) C. M. (2007) Chi. Uni Agussa T. M. (2007) Chi. Uni Agussa (1944)

CDCL 2 VERGOE hadden a disago. The Contato had not the Contato designation of U.S.—200 Ter 2000 Texa

CRUST VERSES VII. A CR. CHATTAL VES LEDGAR COLLEGAD CA. TO DO LA JAMES A. P. 1995 CA. TO DOO MO.

CRUZ MERINE SAMTA LUCÍA A LOS INFOLENCIONA GUI SOMENZAN DE LOS INFORMA CONCIONAL EL SEMIROS Y TROUBERTO.

ELECTIVE POLICIONAL PUR Constant Columnia Nation To Constant Column Constant Column Co

Correct size or brighty

Insert or size or brighty

Insert or size or size

Insert or size or





por parte de los servidores públicos omisos en cumpiir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que de actuaciones se desprende que el ex servidor público N52-ELIMINADO 1 , a la fecha en que se emite la presente resolución, aún no ha presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses, quebrantando con elio, lo establecido por los arábigos 32, 33 fracción II, 34 y 49 fracción IV II de la Ley General de Responsab@Idades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a blen acordar y, -

RESUELVE

- - - **PRIMERO. -** Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López

Sahagún, Titular del Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno.

de Control del C.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es

competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del

Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - - - - - - - - - - - - - -

Рафіянча да

MORPHAL CAMERA. OF TARCHAN Samén Caronality 500 2d Cenery C.P.45119 Kanno Branchio Confedencia Auntinosi Confedencia Del Metano

ニスシス いちのひま はつおびと sião de contrationas Test of ASA & 1000, was received some

CZOG VOROS SUP Consider the feet (9.55) 05 × 5030, 2010 a. Ayustor 180 × 5040 F/T × 100304 4800, automasis

CRUZ VERDE PEUSSPART Last Charling the Linear Secretary COMBIN 5 x 33 0 (0) /4 % /

CHUZ VERDE**V**IREA CROCKIDACION Catagorn Salate (4 shock 145 Mille de Græden de, La 1900 h.... 12.6 € 57 ± 1.5 € 5

CRUS VERME NAMBATUKÉN es no la racca est nes Cold Street Stories de los Colorinas 0.4**7**002.001 M.**W**24.8003 y Sc. 4 4 904

いくびこうを取りま 物系元をマム Certainia Calmino No. 56 Astronom Ct. Powsecio y Ct. C 4 vision James and Jetter Transfer Above the server

Состор образовніціє у a mez trendik salutip si pasan arib, s Peranuweb.



- - - SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano N53-ELIMINADO 1 ostentó el cargo de N54-ELIMINADO 60 💮 en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio aflegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que antecedan; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 75 fracción IV, 76, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto $1\,\mathrm{fracción}\;\mathrm{HI}\;\mathrm{y}\;53$ quiaquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas dei Estado de Jalisco, se resuelve y se impone como sanción ai ciudadano N55-ELIMINADO 1 INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleos, cargos o comisión, por el término de **DOCE MESES**, ordenándose su ejecución al día:

fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidad Administrativas.
--

siguiente de la notificación la presente resolución. - - - - - - - - - - - - - -

√Pagina 17 de 19 "我们就是我们的"我们是我们的","我们就是我们的"我们","我们就是我们的"我们","我们就是我们的"我们","我们就是我们的"我们","我们就是我们的"我们



O.P.D. "S.S.M.Z." ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-40/2023

Le CUARTO. - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex - Servidor Público N58-ELIMINADO 1 a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la títular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municiplo de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción.

--- SEXTO. - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Contralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sío), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleos, cargos o comisión, impuesta al ciudadano N59-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO de la Misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

--- **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publiquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - -

 - - OCTAVO. - En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga en el Órgano Interno de Control, de la sanción impuesta, para efectos de su eventual



Harrighter St. Coronista. All EAPOTHAN
Torrida Control No. 500
Torrida Control No. 500
Torrida Control No. 500
Line St. South
Control No. No. 500
Control No. 500
Control No. No. 500
Control No. 500
Control

CROZ YSROE NORTE Dr. Lutstaten ita 200 Che. Vitoria ita Selvres CR. 4887 Teo 1834814 2000, eur 2504 y 3505

CAST VERDE GUR Cauche serbin Ting CB 10000 Crit is Aguilla No Ti And Art y Article 8000, Art 2008

CAUZ WEGDE FEDERALISAND auk Culturen en 25a CO Orient federalen CP 4564 14 (-000 536

CHUZ VERDE VILLA DE OVIAR ALLEM CALCOUS LEISON (L. CO CALCOUS CALCOUS (L. ACE) CALCOUS (L. CO ACE) CALCOUS (L. CO ACE)

CROSZ VERZDE SARAJA (1955A. 1 K. de la Proc. No. Pro CRATIGNA Menir de los Chondos. C.F. 40200, Tat. Sa Jake Mastin C.F. 40200, Tat. Sa Jake Mastin C.F. 40200, Tat. Sa Jake Mastin

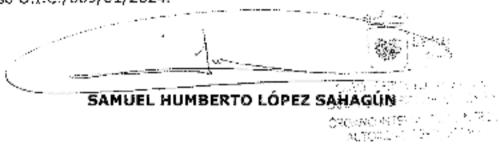
CRUZ VERDIZ -RMA EVA CRASE S Calmen No. (15 An Anna Co Arects (1740) 1 - 450 C. Anna Con Jalico 1 - 30 Antonio (170)

Corros electrónicos municipentissalutis repulsangulares Pégina vicus vicadan apignos











AGENTIAL CONTRAL DEVALUAÇÃO DEVALUAÇÃO DESALACIÓN DE AGENTARIA DESALACIÓN DES

AREID WILDER HORDS For July Port of Laboration Committee to the Deserva-Committee to the Deserva-Committee to the Alexandry Port of Committee to the Committee to the Committee of Committee to the Committe

CFUT Verrice stag The Se Carrier star C. The Artistant in Appel To Charles For visits be well agreed to

Linear Method Filmprainsman La. Bergary in 199 College College Boyes Film Film College College

Charly White 1965 a OR Guidanesching Charles Substitution (Charles) Charles Charles (Charles) Charles Charles (Charles)

CHOZ VE KUN SARTALIJE) A -- COLERC KOLEGO -- STÉMBEL SE VELOVE PROS COLERC SE TO SE SECTO LO SIGNAS

CREENTHAL AND ENGINEER TOP CONTROL OF THE CONTROL CONTROL OF THE CONTROL CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL

Corrent electricities Temporario - electricities esperag<u>icions</u> Professiones; electricities o



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."